

ACORDADA N.º 13

AÑO 1980

Ver Acordada N.º 32/82

En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Adolfo R. Gabrielli y los señores Jueces doctores Abelardo F. Rossi, / Pedro J. Frías, Elías P. Guastavino, y el señor Procurador General, Dr. Mario Justo López,

Consideraron:

1º) Que la ley N.º 22.192 (arts. 3 y 23) establece que esta Corte reglamentará la organización y funcionamiento de la Matrícula de Abogados y del Tribunal de Etica Forense en la / Capital Federal, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y en el ámbito de la Justicia Federal (art. 1º).

2º) Que, en ejercicio de tales facultades, este Tribunal procede a crear la Subsecretaría de Matrícula bajo la dependencia orgánica de la Secretaría de Superintendencia para los profesionales de la Capital Federal y encarga a las Cámaras Federales de Apelaciones del Interior de la República la organización de sus respectivos Registros, colaborando así a satisfacer el propósito de la ley de responder a una sentida necesidad de unificar ordenadamente en un cuerpo orgánico lo relativo al ejercicio de la abogacía en el ámbito de la Justicia Nacional; sin / perjuicio de reconocer que puedan darse en el futuro circunstancias que aconsejen adoptar medios más idóneos de responder a aquélla necesidad.

3º) Que, en lo relativo a la creación del Tribunal de Etica Forense esta Corte considera que con ella se da cumplimiento a una antigua, unánime y legítima aspiración de los profesionales del Foro y del Poder Judicial, fundada en la necesidad de preservar el prestigio y dignidad de la comunidad forense y sus integrantes, como asimismo para el mejor resguardo de los principios éticos y garantía de la debida responsabilidad en el ejercicio de tan noble ministerio.

4º) Que atendiendo a lo precedentemente expuesto, frente a lo cual esta Corte no puede permanecer insensible, procede por la presente a dictar las normas indispensables para que entre en funcionamiento dicho Tribunal. En éstas limita su intervención a establecer el criterio que orientará la designación de los miembros de aquel organismo reconociendo en ellos la facultad de dictar el resto de la normativa necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones específicas del Tribunal. Todo ello a fin de garantizar, en la mayor medida que permiten las circunstancias actuales la aspiración de los abogados de ser juzgados por sus propios pares.

Lo expuesto precedentemente no importa, por cierto, desconocer que de lege

///////

///ferenda, puedan darse otras soluciones para satisfacer la aspiración y necesidades a que se hizo referencia supra, considerando 3º-

Resolvieron:

DE LA MATRICULA DE ABOGADOS.-

ARTICULO 1.- La Subsecretaría de Matrícula, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría de Superintendencia, llevará un Registro de la Matrícula de abogados en el cual serán inscriptos los que así lo soliciten y reúnan las condiciones establecidas por la ley 22.192.-

ARTICULO 2.- El Registro, en el interior de la República, estará a cargo de las Cámaras Federales de Apelaciones, las que podrán delegar la realización de los trámites en los Juzgados Federales cuyo asiento no sea a la vez sede de Cámara, reservándose el Registro en el libro de la Matrícula y la expedición de la credencial con intervención de las respectivas Secretarías de Superintendencia.-

ARTICULO 3.- El pedido de inscripción o reinscripción deberá ser formalizado ante la Subsecretaría de Matrícula o ante la Cámara Federal de Apelaciones según fuere el domicilio que denuncie el abogado, en el formulario que se agrega como anexo I con la declaración jurada de no encontrarse comprendido dentro de las inhabilidades previstas por el artículo 5 de la ley y acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales.-

ARTICULO 4.- Las denegatorias de la inscripción o reinscripción en la Matrícula / que resuelvan la Subsecretaría de Matrícula o las Cámaras Federales de Apelaciones según corresponda, serán susceptibles del recurso de reconsideración y en su caso del jerárquico ante la Corte Suprema de Justicia, los que deberán ser interpuestos dentro del término de diez días, respectivamente.-

ARTICULO 5.- Las Cámaras Federales de Apelaciones comunicarán mensualmente a la Subsecretaría de Matrícula la nómina de abogados que se hayan inscripto o reinscripto durante el mes anterior, adjuntando las respectivas fichas de Matrícula / (Anexo II), lo que deberá ser cumplido por duplicado, reservándose la Cámara un ejemplar de las mismas.-

DEL TRIBUNAL DE ETICA FORENSE.-

ARTICULO 6.- Los miembros de los Tribunales de Etica Forense serán designados para cumplir su mandato por año calendario.-

ARTICULO 7.- A los efectos de computar los veinte años de ejercicio de la profesión a que se refiere el artículo 24 de la ley, se podrá tener en cuenta el lapso en que el abogado haya ejercido la magistratura.-

//////////

//////////

ARTICULO 8.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación designará los miembros titulares del Tribunal de Etica Forense de la Capital Federal equitativamente dentro de los asociados a entidades representativas de abogados y demás profesionales inscriptos en la matrícula.-

De la misma manera designará nueve (9) suplentes para los casos de recusación, excusa, renuncia, fallecimiento u otra causal de imposibilidad de integrar el Tribunal una vez constituido.-

En caso de impedimento de un miembro del Tribunal para intervenir en una causa, su reemplazo se hará por sorteo que efectuará ese organismo dentro de la lista de suplentes. Si el impedimento fuere definitivo su reemplazo se realizará por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la forma establecida al comienzo de este artículo.-

ARTICULO 9.- Las Cámaras Federales de Apelaciones del interior de la República designarán los integrantes del Tribunal de Etica Forense de su jurisdicción para el año siguiente, de acuerdo a la reglamentación que dicten al efecto, adecuándose a las situaciones de cada jurisdicción provincial y lo comunicarán a la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del 30 de noviembre de cada año.-

ARTICULO 10.- La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y las Cámaras Federales de Apelaciones del interior reglamentarán la forma en que habrán de conocer en los casos del artículo 34 de la ley y las resoluciones que dicten tendrán carácter definitivo.-

ARTICULO 11.- Las sanciones disciplinarias firmes que apliquen los Tribunales de Etica Forense serán comunicadas para su registro a la Subsecretaría de Matrícula.-

ARTICULO 12.- La cancelación de la Matrícula de Abogados implicará el cese de la habilitación para el ejercicio de la procuración prevista en el artículo 11 de la ley.-

ARTICULO 13.- Los Tribunales de Etica Forense dictarán su Reglamento Interno y demás normas necesarias para su adecuado funcionamiento, los que deberán ser sometidos a la aprobación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTICULO 14.- Las Cámaras Federales de Apelaciones del interior reglamentarán la forma y los casos en que los pertinentes Tribunales de Etica Forense serán convocados, / de acuerdo a las denuncias sometidas a su conocimiento y adecuándose a las situaciones

//////////

////////// de cada jurisdicción provincial.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

ARTICULO 15.- La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil transferirá a la Corte / Suprema de Justicia -Subsecretaría de Matrícula- la Matrícula de abogados que tiene a su cargo, dentro de los treinta días de la publicación oficial de este Reglamento.-

ARTICULO 16.- Los abogados actualmente matriculados deberán gestionar su inscripción antes del 30 de noviembre de 1981 en la forma que reglamente la Subsecretaría de Matrícula dentro de los 30 días de su habilitación.-

ARTICULO 17.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación creará la Subsecretaría de / Matrícula y fijará la fecha de habilitación de la misma, una vez que el Ministerio de Justicia ponga a su disposición los locales y transfiera los fondos necesarios para su instalación y funcionamiento durante el corriente ejercicio financiero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la ley. Para los próximos ejercicios, se incluirá la partida correspondiente al presupuesto anual del Poder Judicial por tratarse de una dependencia propia del Tribunal.-

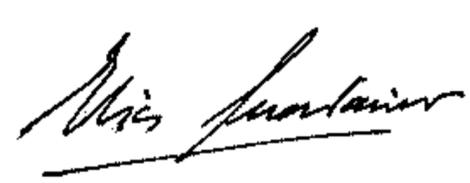
ARTICULO 18.- Las Cámaras Federales de Apelaciones del interior designarán los miembros de los Tribunales de Etica Forense de sus respectivas jurisdicciones y lo comunicarán a la Corte Suprema de Justicia de la Nación dentro de los 30 días de la publicación oficial de este Reglamento.-

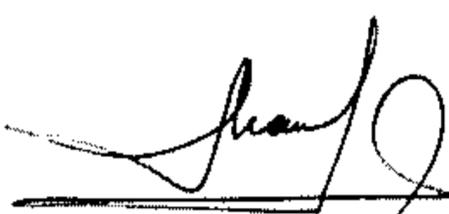
ARTICULO 19.- A los efectos de la organización de los Tribunales de Etica Forense / creados por la ley y de dar cumplimiento al artículo 13, la primera integración tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 1980 y comenzará a ejercer sus funciones específicas el 1º de enero de 1981.-

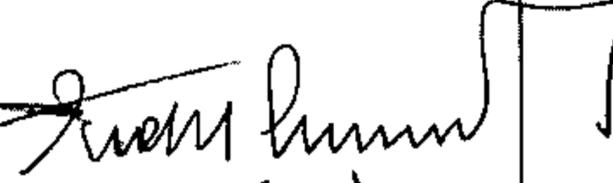
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se registrase en el libro correspondiente, publicase en el Boletín Oficial y comunicase, por ante mí que doy fe.- S.R.: "hará" "realizará". VALE.-


RODOLFO GARRIELLI


BELANDINO F. ROSSI


ELIAS P. GUASTAVINO


MARIO JUSTO LOPEZ


SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MATRICULA DE ABOGADOS. LEY 22.192

Solicitud de: INSCRIPCION (Art. 4°)
REINSCRIPCION (Art. 21°)

DATOS PERSONALES

1. Apellido/s y Nombre/s

[Grid for name and surname]

2. PADRE
Apellido/s y Nombre/s

[Grid for father's name and surname]

3. MADRE
Apellido/s y Nombre/s

[Grid for mother's name and surname]

4 DOCUMENTO D.N.I.
L.C. o L.E.

Nro. [Grid for document number]

5 LUGAR DE NACIMIENTO

Localidad

Provincia

[Grids for birthplace details]

6 NACIONALIDAD:

7 FECHA DE NACIMIENTO

[Grids for nationality and birth date]

8 DOMICILIO LEGAL

Calle

Nro.

Piso

Dpto.

[Grids for legal domicile address]

Localidad

Provincia

[Grids for legal domicile location]

9 DOMICILIO REAL

Calle

Nro.

Piso

Dpto.

[Grids for real domicile address]

Localidad

Provincia

[Grids for real domicile location]

10 TITULO

[Grid for title]

Fecha

[Grid for date]

Expedido por:

[Grid for issuer name]

11 INSCRIPCIONES ANTERIORES

ORGANISMO	TOMO	FOLIO	FECHA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

12 DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

.....
.....
.....
.....
.....

13 DECLARACION JURADA (Art.5°)

Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las inhabilidades establecidas por el art. 5° de la ley 22.192

Lugar: Fecha: .. de de 19..

.....
Firma del abogado

(PARA SER COMPLETADO POR LA SUBSECRETARIA DE MATRICULA O LA CAMARA, EN SU CASO)

14 Fecha de aprobación

15 Fecha de denegación

16 Fecha de reconsideración

17 RESOLUCION Confirmada:

Revocada:

18 FECHA DE JURAMENTO

TOMO

FOLIO

.....
Firma del Presidente de Cámara o
del Subsecretario de Matrícula.

11. INSCRIPCIONES ANTERIORES:

ORGANISMO	TOMO	FOLIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

12. INSCRIPCION LEY 22.192

ORGANISMO	TOMO	FOLIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha: Fecha de juramento:

13. CAMBIOS DE DOMICILIO LEGAL

Calle	Nro.	Piso	Dpto.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Calle	Nro.	Piso	Dpto.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Calle	Nro.	Piso	Dpto.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

14. CAMBIOS DE DOMICILIO REAL

Calle	Nro.	Piso	Dpto.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Calle	Nro.	Piso	Dpto.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Calle	Nro.	Piso	Dpto.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

15 REINSCRIPCION (Art.21)

ORGANISMO

Fecha: Fecha de juramento:

16 EXCLUSION VOLUNTARIA

ORGANISMO

Fecha exclusion

fecha cese exclusion

17 SUSPENSIONES PROVISIONALES (Art.8°)

INC. a b c d

Fecha inhabilitacion

Fecha habilitación

18 INCOMPATIBILIDADES (Art.16)

INC. a b c d

Fecha de iniciación

Fecha de cese

19 APERCIBIMIENTOS (Art.13) (fechas)

1

6

2

7

3

8

4

9

5

10

20 MULTAS

Fecha

Monto

Tribunal

1

2

3

4

5

21 SUSPENSIONES

	Fecha	Monto	Tribunal
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

22 CANCELACION

	Fecha	Tribunal
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>